



RESOLUCION R-N° 0976-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

05 OCT 2009

Expte. N° 17.533/09

VISTO la necesidad de unificar las reglamentaciones del Reglamento de Gestión de Publicaciones Académico-Científicas, y en materia de Extensión, bajo el sello Editorial de la Universidad Nacional de Salta (EUNSa), aprobado mediante Resoluciones Rectorales Nros. 0826-06 y 0827-06, como así también concentrar la normativa existente en diferentes resoluciones que hacen a la Editorial; y

CONSIDERANDO:

QUE las distintas Unidades de gestión en sus políticas de publicación, deciden asignar fondos para la difusión de sus producciones tanto a nivel de cátedras, investigaciones, transferencias tecnológicas, educativas y de extensión.

QUE se tramitan publicaciones con autofinanciamiento.

QUE la Editorial promueve publicaciones para las distintas colecciones con partidas anuales propuestas por el/la Rector/a y aprobadas por el Consejo Superior.

QUE tales publicaciones pueden solicitar el sello editorial de la EUNSa.

QUE la normativa alcanza tanto a las obras financiadas, autofinanciadas como a la edición Digital de las Tesis de posgrado.

QUE corresponde al Consejo Editorial de la EUNSa la decisión de aceptar o rechazar los proyectos de publicación o edición digital que aspiren a tener el sello de la Editorial de la Universidad Nacional de Salta.

QUE es necesario reglamentar el procedimiento, requisitos y pautas editoriales para la gestión del registro de obras y adquisición del sello Editorial ante el Consejo Editorial de la EUNSa.

Por ello y atento a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 11.124,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES ACADÉMICO – CIENTÍFICAS y EDICIONES DIGITALES, bajo el sello Editorial de la Universidad Nacional de Salta, estableciendo las normas que regirán según se trate de: a) publicaciones financiadas por las Facultades, Institutos, CIUNSa, Sedes Regionales, Secretarías y para las autofinanciadas; b) publicaciones financiadas por la Editorial de la Universidad (EUNSa).

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el único organismo autorizado para registrar el sello Editorial de la EUNSa ante la Cámara Argentina del Libro, es la Dirección de Editorial de la EUNSa, previo asesoramiento y dictamen del Consejo Editorial de la Universidad. La misma Dirección también tramitará el registro de Propiedad Intelectual y el Código de Barra para la comercialización. Quedan exceptuadas las publicaciones de los Institutos habilitados con sello editorial en la Cámara del libro, que posean comité editorial y una prolongada trayectoria en publicaciones periódicas y de carácter científico de reconocida calidad académica a nivel nacional e internacional.

Mub
co



RESOLUCION R-N° 0976-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.533/09

ARTICULO 3°.- Establecer que toda publicación de las Unidades Académicas y de Gestión de la Universidad Nacional de Salta, (Facultades, Institutos, Consejo de Investigación, Secretarías y Sedes Regionales) que cuenten con financiamiento propio y que soliciten el sello EUNSa deberán presentar:

1. Nota de pedido de Publicación bajo el sello editorial de la EUNSa consignando fuente de financiación acordada, acompañada por las evaluaciones realizadas a la publicación (por los menos dos) elevadas por las autoridades que correspondan. En el caso de publicaciones solicitadas por Unidades de Gestión deberán fundamentar adecuadamente el pedido. La obra a publicar deberá corresponder a las actividades propias de la Unidad.
2. La versión original revisada y corregida de la obra lista para ingresar a imprenta.

ARTICULO 4°.- Disponer que la decisión de aceptar que una publicación se realice con el sello de EUNSa corresponderá al Consejo Editorial de la Universidad Nacional de Salta, cuya facultad es indelegable. La decisión del Consejo Editorial será informada a las autoridades de la Unidad Académica o de Gestión solicitante.

ARTICULO 5°.- Fijar que las obras aceptadas continuarán el trámite de publicación bajo responsabilidad de los autores, quienes deberán rendir gastos de publicación ante las autoridades del organismo que financie la publicación y realizarán ante la EUNSa los trámites necesarios para solicitar la ficha de catalogación y los Datos de Legales requeridos por la Cámara del Libro y el registro de la Propiedad Intelectual. Previo a la publicación de las obras financiadas por la Universidad, se deberá firmar el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los organizadores de Jornadas y Congresos organizados por Facultades, Institutos y Unidades de Gestión de la Universidad Nacional de Salta podrán solicitar ante la Dirección de la EUNSa el trámite del ISBN necesario para la publicación de las Actas y resúmenes, tanto en soporte digital o papel presentando:

1. Nota solicitando el ISBN donde conste información relativa al evento, indicando la fuente de financiación acordada para la publicación. Se adjuntarán las resoluciones de la Universidad que avalan el evento.
2. CD con los trabajos
3. Cumplimiento de los trámites para el ISBN o ISSN
4. La tramitación de la impresión será responsabilidad de los organizadores del evento.

ARTICULO 7°.- Disponer que Las publicaciones financiadas por las Facultades, CONICET u otra institución serán comercializadas según las normativas establecidas en cada caso y el retorno económico corresponderá a las instituciones financiadoras.

ARTICULO 8°.- Establecer que los autores de obras con financiación externa a la EUNSa deberán entregar a la EUNSa, un número total de veinte (20) ejemplares a la editorial para ser destinadas según el siguiente detalle:

- cinco (5) para registro legales
- dos (2) para respaldo legal de la EUNSa
- y trece (13) para distribución interna.

luby
C



RESOLUCION R-N° 0976-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.533/09

ARTICULO 9°: Establecer que La Editorial de la Universidad Nacional de Salta (EUNSa) financiará publicaciones en papel y digitales. Para ello contará con recursos provenientes de:

1. Presupuesto de la Universidad
2. Subsidios externos a la Universidad
3. Fondos propios provenientes de la comercialización de sus obras.

ARTICULO 10.- Disponer que El Consejo Editorial de la EUNSa establecerá la política editorial definiendo prioridades y organizando colecciones que den cuenta de la producción científica y cultural de la Universidad, del medio y de la región. Podrá asimismo decidir la reedición de publicaciones cuando considere a las mismas de interés, relevancia y necesidad.

ARTICULO 11.- Establecer que la EUNSa financiará publicaciones de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Editorial realizando anualmente dos convocatorias: una en el mes de abril y otra en el mes de septiembre. Los interesados deberán presentar:

1. Nota solicitando publicación de su obra ante la dirección editorial, Secretaría de Extensión Universitaria, en horario hábil administrativo.
2. Dos ejemplares en soporte papel
3. Formato Digital

ARTICULO 12.- Dejar establecido que la evaluación de las obras presentadas será responsabilidad del Consejo Editorial de la EUNSa, que podrá solicitar colaboración a los Comités Editoriales de las Unidades Académicas si lo considera necesario.

ARTICULO 13.- Establecer que la EUNSa publicará bajo su sello Editorial en soporte digital las TESIS DE POSGRADO que hayan obtenido una calificación de DIEZ PUNTOS (10) o su equivalente, que no tengan más de TRES AÑOS de antigüedad y defendidas en la Universidad Nacional de Salta o en otras Universidad Nacionales o extranjeras (públicas o privadas) de Docentes, Becarios (CONICET- AGENCIA- CIUNSa u otro organismo acreditado) y graduados de la Universidad cuyo lugar de trabajo sea la Universidad Nacional de Salta. Dichas publicaciones formarán parte de la Biblioteca Digital de la Universidad. Las tesis de posgrado para su publicación digital serán presentadas ante el Consejo Editorial de la EUNSa durante los meses de abril y septiembre de cada año. Los requisitos a cumplir serán:

1. Nota del interesado al Consejo Editorial de la EUNSa, presentada ante la dirección editorial, Secretaría de Extensión, solicitando la publicación de su tesis, acompañada por fotocopia autenticada del Acta del Tribunal, donde conste claramente calificación y fecha de aprobación.
2. Un impreso de la obra para edición digital adecuada a las normas establecidas en Anexo I.
3. CD de la obra en PDF
4. En el caso de que la Tesis haya sido defendida en otra Universidad Nacional o extranjera (pública o privada), se deberá adjuntar a la solicitud la autorización de dicha Universidad para su edición.

Handwritten signature and mark



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.533/09

ARTICULO 14.- Establecer que para la REEDICIÓN DE OBRAS CLÁSICAS, se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Contar con el acuerdo de la/s persona/s o instituciones propietarias del derecho autor según la legislación vigente.
2. Operar dentro de las normas vigentes de Propiedad Intelectual en la Nación y en los Acuerdos Internacionales, para todas las obras.

ARTICULO 15.- Disponer que todas las publicaciones realizadas con el Sello Editorial de la EUNSa deberán llevar:

1. La ficha de catalogación y los Datos de Legales de la EUNSa, en parte interna de tapa (Anexo I).
2. Identificación de la Editorial al pie de la tapa y al pie en la contratapa, con N° de ISBN; en forma de franja incluir el escudo de la Universidad Nacional de Salta, la sigla (EUNSA y el Título de la Editorial de forma clara y legible (Editorial Universidad Nacional de Salta). En caso de obras financiadas por Facultades, Institutos, CONICET, Agencia, u otros deberán ser incluidos en la tapa (Anexo I). Además en la obra se mencionara al Consejo Editorial de la UNSa o al Comité Editorial de la Unidad Académica, según corresponda.

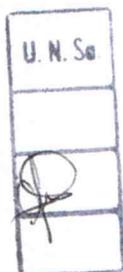
ARTICULO 16.-Dejar establecido que la editorial de la Universidad entregará veinte (20) ejemplares al/os autor/es y un 30% de los ejemplares a la Biblioteca de la Facultad que correspondiere según la temática de la obra publicada para ser distribuida en las Bibliotecas de Universidades e Institutos pertinentes locales, nacionales y extranjeros con carácter de donación y/o canje. Este porcentaje podrá modificarse según la tirada u otras circunstancias. El/la Rector/a de la Universidad podrá disponer que determinadas obras se distribuyan sin costo en razón de sus objetivos.

ARTICULO 17.- Disponer que los libros que participen en ferias nacionales e internacionales serán las obras publicadas con el sello de la Editorial de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 18.- Fijar que el precio de las obras editadaś por la EUNSa para su comercialización se estimará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo III del presente reglamento.

ARTICULO 19.- Derogar las resoluciones Resoluciones Rectorales Nros. 0826 y 0827-06, y toda otra norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 20.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese con copia a Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación e Institutos. Cumplido siga a la SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Maria Celia Ilvento
Dra. MARIA CELIA ILVENTO
SECRETARIA ACADEMICA

Carlos Alberto Cadena
DR. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0976-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I

NORMAS

MODELO DE TAPA

Datos que deben consignarse:

Título

Subtítulo

Nombres de Autores, Coordinadores y Compiladores

Logo de la Editorial EUNSa

Editorial de la Universidad Nacional de Salta.

Unidad de gestión evaluadora y financiadora de la publicación

Hoja de respeto

Anteportada: lleva el nombre de la colección

Contraportada: nombres de las autoridades de la Universidad

Portada: repetición de la tapa (siempre página impar)

Página de derechos: es la página de legales. Se ubica detrás de la portada. Al reverso: Ficha de catalogación.

En las obras autofinanciadas y evaluadas por los Comité Editoriales de las Unidades de Gestión, el nombre de los integrantes de dicha Comisión.

mlly
①



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Modelo Hoja de Legales

Corresponde a Ficha de Catalogación en fuente

Título:
Subtítulo:
Nombre de los autores
Año de edición
La obra fue sometida a arbitraje

Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150 – Salta Capital – CP 4400 – Argentina.
Tel.: 0387- 4325744 / 745 / 749 – Fax: 0387- 4325745
E-mail.: seu@unsa.edu.ar
Web: www.seu.unsa.edu.ar

Primera Edición: mes y año. (Si corresponde: Otras ediciones y año de cada una)
Tiradas: cantidad de ejemplares
I.S.B.N. N°: número asignado por la CAL
Equipo de producción: Director /a; Registro; Diseño Gráfico
EUNSa – Editorial de la Universidad Nacional de Salta
Impresión: nombre de la imprenta
Queda hecho el Depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina – Printed in Argentina

Queda prohibida la reproducción total o parcial del texto de la presente obra en cualquiera de sus formas, electrónica o mecánica, sin el consentimiento previo y escrito del autor.

Página de Dedicatoria y Epígrafe
(Pueden no estar. Van en páginas impares)

Presentación / Prólogo

MODELO DE ÚLTIMA HOJA

En la parte inferior se registra: imprenta, dirección postal de la imprenta, lugar, mes y año.

uby
C



Resolución Rectoral N° 0976-09
Expte. N° 17.533/09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

CONTRATAPA: Resumen de libro

EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ISBN N° : xxx

duff
Q



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO II

FORMATOS

Formato para las obras que se gestionen desde la EUNSa.

Para Formato de A4: se utiliza para todas las obras técnicas

Cuerpo de letra N° 12. Tipo de letra: aceptable, Times New Roman (se puede determinar otro).

Interlineado: espacio y medio

Para Formato de 17x22:

Cuerpo de letra N° 12. Tipo de letra: Times New Roman

Interlineado: espacio y medio

Para Formato de 14 x 21:

Según la colección para la que se lo determine.

club y
c



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO III

PAUTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

- 1- Valor de impresión de la Obra: se refiere al costo total de impresión de la obra. Se divide el costo total de la impresión (diseño, corrección de pruebas, etc.), por la cantidad de ejemplares impresos.
- 2- Precio de Tapa: una vez determinado el precio del ejemplar, la EUNSa, agrega un porcentaje para su venta que puede variar entre los siguientes porcentajes: 30%, 40%, 50% y 60%, según se considere oportuno y adecuado.
- 3- Precio en librerías: en la comercialización que se realice con Librerías, hay que tener en cuenta el agregado por parte de la librería de un porcentaje sobre el precio del ejemplar. EUNSa acordará ese porcentaje.
- 4- Precios a estudiantes, docentes: este valor será determinado por EUNSa, ya que esta relacionado al núcleo directo de sus servicios.
- 5- Distribuidoras: una vez seleccionada la distribuidora se acordará el porcentaje con la misma.

Todas las cuestiones referidas a comercialización serán tratadas por el Consejo Editorial de la Universidad.

Suby

0